

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 1 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

PORTADA

A) HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Enero 2025	Lanzamiento

B) REVISIONES Y APROBACIONES DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Germán Armando Correa Amado	Nombre: Germán Armando Correa A.	Nombre: Comité De Gestión y Desempeño Institucional – FONPRECON
Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	Acta xx del xxxde 2024
Fecha: 10/01/2025	Fecha: 10/01/2025	Fecha: 28/01/2025
REVISÓ	REVISÓ	
Nombre: Oscar Herrera Isaza	Nombre: Juan Carlos suarez	
Cargo: Contratista Asesor Calidad	Cargo: Profesional Especializado U.R.O.	
Fecha: 21/01/2025	Fecha: 13/01/2025	

C) LISTA DE DISTRIBUCIÓN

N°	NOMBRE Y CARGO
1	Servidores Públicos FONPRECON
2	Usuarios, grupos de valor y ciudadanía



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROGRAMA

TRANSPARENCIA Y ÉTICA
PÚBLICA

CODIGO:

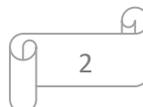
VERSIÓN 1

Página 2 de 17
Fecha de aprobación
04-12-2024

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

ENERO 2025





FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROGRAMA

TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

CODIGO:

VERSIÓN 1

Página 3 de 17
Fecha de aprobación
04-12-2024

Contenido

1.	JUSTIFICACIÓN.....	4
2.	INTRODUCCIÓN	5
3.	OBJETIVO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	6
	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.....	6
4.	OBJETIVO DEL DOCUMENTO	7
5.	ALCANCE.....	7
6.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	8
7.	CONTEXTO NORMATIVO Y TÉCNICO	12
8.	MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.....	14
9.	REPORTES	16
10.	COMUNICACIÓN.....	17
11.	ANEXOS	17

ORIGINAL FIRMADO

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 4 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

1. JUSTIFICACIÓN

Para fortalecer el seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, procedió a realizar las actualizaciones correspondientes de dicho programa, conforme al Decreto 1122 de 2024 de la Presidencia de la Republica.

Para lograr este fortalecimiento, se hace necesario realizar el reajuste donde se describen las actualizaciones y/o modificaciones realizadas:

- Conforme a lo indicado en el Artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 se procede a modificar el nombre de “*Plan Anticorrupción, Atención y Participación Ciudadana*” a “*Programa de Transparencia y Ética Pública*”.
- Se inicia con la inclusión de algunos de los Esquemas acorde al proyecto de Decreto reglamentario al artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 en su parágrafo No. 3 que expresa “*La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este Artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.*”
- *Se incluye seguimiento de acuerdo al Capítulo X “Disposiciones en materia de Responsabilidad Fiscal”, para el mapa institucional de Riesgo Fiscal y Catalogo de puntos de Riesgo Fiscal de la Entidad.*
- Se actualiza el objetivo del Programa de Transparencia y Ética Pública.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 5 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

2. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2021 que modifica el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en lo sucesivo acogerá el nuevo nombre y normativa al “Programa de Transparencia y Ética Pública” que toda Entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal cualquiera que sea su régimen de contratación debe implementar con el fin de promover la cultura de la Legalidad.

Durante la última década, se han adoptado diferentes medidas, encaminadas a luchar y/o evitar actos de corrupción, y a seguir promoviendo la transparencia, control del riesgo de (Lavado de Activos) LA / (Financiación del Terrorismo) FT y continuar fortaleciendo la lucha contra la corrupción, participación ciudadana para que de manera articulada apoye y ejerza control en los asuntos públicos.

En concordancia con el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, formuló el Programa de Transparencia y Ética Pública de la vigencia 2025, con el objetivo de adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de Corrupción, reforzar y articular aquellas actividades que responden a las políticas de gestión y desempeño institucional conexas con Servicio al Ciudadano, Racionalización de Trámites, Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción.

Es importante precisar que el presente documento se encuentra alineado a la transformación *Convergencia Regional* del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia de la Vida”, así como con los lineamientos para la formulación de la planeación de la vigencia 2025, en los cuales las áreas que forman parte de la Entidad, incluyeron dentro de sus planes de acción, estrategias y actividades de Debida Diligencia Administrativa y operativa en aspectos como (*identificación, medición, controlar y monitorear*) encaminadas a fortalecer la transparencia, la cultura de la legalidad, la participación de la ciudadanía, control del riesgo de LA/FT, la atención a la ciudadanía, la ética pública y otras iniciativas.

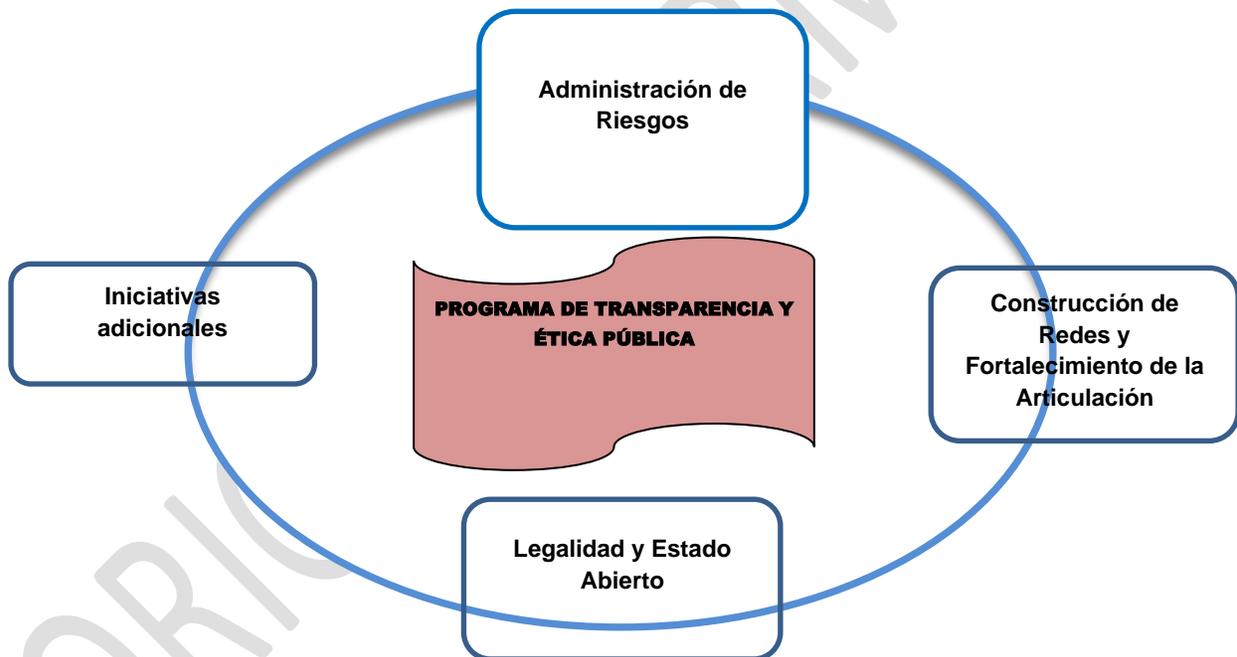
Es por ello, que la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas (OAPS) como responsable articuladora de la elaboración del Programa de Transparencia y Ética Pública 2025 incluyó los siguientes temas de acuerdo al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Decreto 1122 de 2024 que enlista algunas de las acciones que deben contener los Programas de Transparencia y Ética las cuales se pueden agrupar en cuatro temáticas: (1) la administración de riesgos, (2) la construcción de redes y el fortalecimiento de la articulación; (3) la promoción de una cultura de la legalidad y la construcción de un Estado Abierto; (4) las demás iniciativas adicionales que las

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 6 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

entidades adopten, por tal motivo, como una de las funciones de la Oficina asesora de Planeación y Sistemas, será centralizar las actividades y trabajos en la promoción de la política de “Transparencia, acceso a la información pública, conflicto de intereses, lucha contra la corrupción, Participación ciudadana” del Modelo Integrado de Gestión (MIPG).

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, está comprometido en combatir la corrupción al interior de sus procesos a través de la regulación de sus operaciones diarias; cualquier actuación indebida por parte de los servidores de FONPRECON o en contra de los principios, transparencia y ética de la entidad, realizada con el objeto de influenciar en algún grado la prestación del servicio al usuario y al ciudadano, será rechazada y sancionada con base en lo dispuesto en el Código Único Disciplinario, sin perjuicio de las acciones de otro orden que la conducta del servidor amerite.



OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

El programa de Transparencia y Ética Pública del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, tiene como objetivo principal fortalecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción y la impunidad al interior de la Entidad, a través de actividades y sistemas que logren

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 7 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

promover la cultura de legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear de manera constante y oportuna los riesgos de corrupción y de LA/FT/FPADM en el desarrollo su misionalidad.

Con el Programa de Transparencia y ética Pública, se busca fortalecer la lucha contra la Corrupción y la impunidad en el país, ya que se puede ver amenazada por la corrupción, la vulneración de los derechos humanos, profundiza la desigualdad entre beneficiarios, puede generar costos adicionales en la inversión pública y esto afecta la legitimidad del Estado, afectando el erario público y la confianza que existe entre este y la sociedad.

Mucha de la normativa existente respecto del funcionamiento de la Entidades públicas, se desarrolla a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, sus dimensiones y políticas. Por ello, es importante articular el programa con MIPG, para ser garantes de su cumplimiento, al igual que los Sistemas Integrados de Gestión, que actualmente tiene certificada la Entidad.

4. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Poner en conocimiento y a disposición de la ciudadanía, funcionarios, contratistas y demás colaboradores y partes interesadas las acciones, las herramientas e instrumentos encaminados a promover la cultura de la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana definidas en el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en el marco de la debida diligencia, la prevención y mitigación de los actos de corrupción y de LA/FT/FPADM.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, el Programa de Transparencia y Ética Pública, implementa los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional que operativamente lo desarrollan, en las dimensiones de Control Interno, Gestión con Valores para Resultados (Relación Estado Ciudadano) e Información y Comunicación. Los componentes y subcomponentes del Plan, la descripción de las políticas, estrategias o iniciativas se describen a continuación:

5. ALCANCE

El “Programa de Transparencia y Ética Pública 2025” aplica para todos los servidores públicos (funcionarios, contratistas y demás figurantes) que contribuyen a la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los procesos que, en el marco de sus competencias, deberá realizar transparentemente y en virtud de los valores éticos personales y profesionales con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad y dar oportuna gestión a los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 8 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Acciones Preventivas: Mecanismo utilizado por las entidades para evitar las causas de una situación no deseable que puede llegar a afectar el normal cumplimiento del quehacer institucional.

Acto de Corrupción: Entiéndase por acto de corrupción a las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados.

Alta Dirección: Persona o grupo de personas, del máximo nivel jerárquico, que dirigen y controlan una entidad

Análisis de Riesgos: Análisis o evaluación de factores llamados «supuestos» en el marco lógico que afectan o que pueden afectar el logro de resultados.

Auditoría Interna: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias que, al evaluarse de manera objetiva, permiten determinar la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad con los requisitos establecidos y que se ha implementado y se mantiene de manera eficaz, eficiente y efectiva.

Beneficiarios finales: Personas naturales que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno –(CICCI): Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Comité Institucional de Gestión Desempeño: Instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Conflicto de Interés: Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 9 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

Corresponsabilidad: Constante relación de interdependencia y colaboración entre el Estado y diversos actores de la sociedad.

Corrupción: Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Entidad realiza el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, usuarios y ciudadanía con la cual se relaciona. Esto incluye la verificación de la información y los soportes de la misma, es decir de todas personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.¹

Se fundamenta en la obligación de tomar todas las precauciones razonables para garantizar el desarrollo normal de los objetivos de la Entidad a través de la toma de decisiones suficientemente informadas y la implementación de las medidas administrativas y operativas adecuadas para la mitigación de riesgos de corrupción, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento a la Proliferación de armas de Destrucción Masiva.

Denuncia de corrupción: El acto de dar a conocer a la autoridad respectiva irregularidades ocurridas o riesgos de irregularidades, que se puede llevar a cabo por cualquier medio de comunicación -correo electrónico, fax, correspondencia física, teléfono, botón en la página web en la cual se presenta, a nombre propio o de forma anónima, con información sobre las conductas realizadas. Es una expresión del derecho fundamental a la participación de la ciudadanía en asuntos públicos y un principio democrático en el que se fundó Colombia en virtud de la Constitución política de 1991, el cual no puede, ni debe, ser estigmatizado por algún actor de la sociedad.

Derecho de Acceso a la Información Pública: En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente.

Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática. El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

¹ Tomado de Documento: Preguntas Frecuentes – Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF

 <p>FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA</p>	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 10 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

Documento Externo: Es producido por entes externos a la Entidad y utilizado en la ejecución de los procesos definidos por el Sigepre, ejemplos: Constitución Política, Manual SIIF, Guía para la Implementación del MECI.

Documento Interno: Documentos emitidos por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República en desarrollo de sus funciones, controlados por el Sigepre. Entre estos, se encuentran procesos, manuales, instructivos, guías, formatos, procedimientos y lineamientos.

Estado Abierto: Forma de relacionamiento entre todos los actores de la institucionalidad pública y la sociedad que equilibra expectativas ciudadanas y responsabilidades públicas, fortalece el modelo de democracia participativa y la lucha contra la corrupción, mediante el principio del diálogo, integrando los elementos de transparencia y acceso a la información pública, integridad, legalidad, participación ciudadana e innovación.

Financiamiento del Terrorismo - FT: Actividades y/o movimientos de dinero y/o cualquier tipo de recurso destinado a capitalizar, ayudar, gestionar el desarrollo de actos Terroristas en el territorio nacional o extranjero.

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

Fraude externo: Los actos realizados por una persona externa a la entidad, que buscan defraudar, apropiarse indebidamente de activos de esta o incumplir normas o leyes.

Fraude interno: Todos aquellos actos que de forma intencional buscan la apropiación indebida de activos o busca causar las pérdidas que se ocasionan por actos cometidos con la intención de defraudar, malversar los activos o la propiedad de la entidad. Estos actos son realizados por al menos un empleado o administrador de la Entidad.

Guía: Documento que orienta y establece pautas para desarrollar una o más actividades de un proceso o procedimiento. Se utiliza cuando se requiera unificar criterios y enfoque de aplicación.

Innovación: Creatividad con la que se realizan las funciones, procesos y procedimientos en marco de la normatividad vigente.

Instructivo: Descripción de actividades o instrucciones de trabajo que requieren ser detalladas minuciosamente, y que hacen parte de un proceso o un procedimiento.

Integridad: Constante alineamiento y apropiación de valores éticos, principios y normas compartidas, para proteger y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público.

Lavado de Activos – (LA) : De acuerdo con el código penal colombiano (Ley 599 de 2000), artículo 323 del capítulo V del título X del libro II LT se refiere a “El que adquiera, resguarde, invierta,

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 11 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

Legalidad: Capacidad de garantizar que los distintos actores del Estado y la sociedad apropien reglas comunes que contribuyan a la generación de confianza.

Lineamiento: Documento en el cual se establecen directrices específicas o políticas internas asociadas a un tema, proceso o método en particular.

Lista Restrictiva: Se definen como listas de personas y entidades que presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional.

Manual: Documento en el cual se establecen directrices generales de varios temas, procesos o métodos los cuales incluyen información de interés.

Operación Sospechosa: Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en las prácticas normales del negocio de una industria o de un sector determinado, además, por los usos y costumbres de la actividad que se trate esta no ha podido ser razonablemente justificada.

PEP: "Persona Expuesta Políticamente". Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general.

Principio de Transparencia: Toda la información en poder de los sujetos obligados se presume pública. Por lo tanto, dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley. Se excluyen las excepciones constitucionales y legales, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 12 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

Procedimiento: Forma específica para llevar a cabo una o más actividades de un proceso.

Proceso: Conjunto de actividades relacionadas mutuamente o que interactúan para generar valor, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Registro: Documento que presenta los resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades realizadas.

Reportante/Denunciante de buena fe: Quien, mediante las formalidades legales dispuestas para tal fin, ponga en conocimiento de la autoridad receptora actos que se constituyan como presunta corrupción.

Riesgo de Corrupción: Posibilidad de afectar a la Entidad y vulnerar la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas por usar el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

7. CONTEXTO NORMATIVO Y TÉCNICO

NORMATIVA	LEY O DECRETO	ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN
TRÁMITES	Ley 962 de 2005 Ley antitrámites	Todo	Dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de organismos y entidades del Estado de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos
Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI)	Este decreto fue derogado por el DUR Sector Función Pública 1083 de 2015 MECI Verificar reemplazo por parte del MIPG	Arts. 1 y siguientes	– DUR Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI)	Decreto 1083 de 2015 Único Función Pública	Arts. 2.2.21.6.1 y siguientes	Adopta la actualización del MECI Complementar mencionando el cual se efectuará a través del Manual Operativo del MIPG



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROGRAMA

TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

CODIGO:

VERSIÓN 1

Página 13 de 17
Fecha de aprobación
04-12-2024

NORMATIVA	LEY O DECRETO	ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN
Rendición de cuentas	Ley 1757 de 2015 Promoción y protección al derecho a la participación ciudadana	Arts. 48 y siguientes	La estrategia de rendición de cuentas hace parte del Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
Transparencia y Acceso a la Información	Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública	Art. 9	Literal G) publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
Atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias	Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción	Art. 76	El programa presidencial de Modernización, eficiencia, Transparencia y lucha contra la Corrupción debe señalar los estándares que deben cumplir las oficinas de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos de las entidades públicas.
Atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias	Ley 1755 de 2015 derecho fundamental de petición	Art. 1	Regulación del derecho de petición.
Metodología Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción	Art. 73	Plan Anticorrupción y de atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. La metodología para construir esta estrategia está a cargo del programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción (Secretaría de Transparencia)
Metodología Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano	Decreto 1081 de 2015 Único del sector de Presidencia de la República	Arts. 2.1.4.1 y siguientes	Señala como metodología para elaborar la estrategia de la lucha contra la corrupción la contenida en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 14 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

NORMATIVA	LEY O DECRETO	ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN
Modelo Integrado de Planeación y gestión	Decreto 1081 de 2015	Arts. 2.2.22.1 y siguientes	Establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
Modelo Integrado de Planeación y gestión	Decreto 1083 de 2015 Único Función Pública	Título 24	Regula el procedimiento para establecer y modificar los trámites autorizados por la ley y crear las instancias para los mismos efectos.
Trámites	Decreto 1083 de 2015 Único Función Pública	Título 24	Regula el procedimiento para establecer y modificar los trámites autorizados por la ley y crear las instancias para los mismos efectos.
Trámites	Decreto Ley 019 de 2012 Decreto Antitrámites	Todo	Dicta las normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Programa de Transparencia y Ética Pública	Ley 2195 de 2022	Todo	por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Programa de Transparencia y Ética Pública	Decreto 1122 de 2024	Todo	Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, centra sus esfuerzos en garantizar el acceso de los ciudadanos a los trámites y servicios de la Administración Pública conforme a los principios de información completa, clara, consistente, con altos niveles de calidad, oportunidad en el servicio y ajuste a las necesidades, realidades y expectativas del ciudadano y nuestros grupos de interés.

8. MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

El monitoreo, administración y supervisión del Programa de Transparencia y Ética Pública estarán a cargo de las siguientes dependencias o instancias responsables con sus respectivas funciones:

Monitoreo:

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 15 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

Dependencias líderes de procesos y sus equipos de trabajo.

Funciones:

- A. Formular las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública con las instrucciones de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional.
- B. Liderar el seguimiento y ejecución de las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública que den cumplimiento a las acciones estratégicas de su componente programático.
- C. Monitorear internamente el cumplimiento del componente transversal, así como de cada elemento y acción estratégica del componente programático.
- D. Cada líder de proceso con su equipo de trabajo junto con la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional debe realizar seguimiento semestral a las actividades bajo su responsabilidad establecidas en el Programa.
- E. Implementar las mejoras que sean necesarias.

Administración:

Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional.

Funciones:

- A. Liderar las etapas del ciclo del Programa y rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus componentes programático y transversal.
- B. Requerir a las dependencias líderes de procesos y a otros colaboradores para garantizar el cumplimiento del Programa.
- C. Coordinar con los responsables de los procesos la formulación y elaboración del Programa.
- D. Consolidar las actividades que conforman el Programa.
- E. Socializar el Programa para su validación, modificaciones y aprobación en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- F. Consolidar y remitir semestralmente a la Oficina de Control Interno de Gestión las evidencias de avance y cumplimiento de todas las actividades del componente programático.

Supervisión:

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 16 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

Alta Dirección a través del Comité de Gestión y Desempeño Institucional.

Funciones:

- A. Supervisar y velar por el correcto cumplimiento, administración y monitoreo del Programa.
- B. Aprobar la formulación, reformulaciones y modificaciones del Programa.
- C. Hacer del Programa un instrumento de gestión dándole contenido estratégico y articulándolo con la gestión y los objetivos de la entidad.
- D. Ejecutar y generar los lineamientos para su promoción y divulgación al interior y al exterior de la entidad, así como el seguimiento y monitoreo a las actividades formuladas.

Auditoría, evaluación y mejora:

Asesor de Control Interno de Gestión

Funciones:

- A. Realizar el seguimiento semestral del Programa de Transparencia y Ética Pública.
- B. Realizar las labores de auditoría, evaluación y mejora.

9. REPORTE

La formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública se realizará inicialmente para 2025 y se fortalecerá durante la vigencia para incluir acciones adicionales en la vigencia 2026, con miras a alinearse con cada nuevo Gobierno y su Plan Nacional de Desarrollo.

En cuanto a los reportes e informes internos, el seguimiento del Programa de Transparencia y Ética Pública se realizará a través de reportes e informes en ciclos de seguimiento y monitoreo semestrales. El contenido de estos reportes incluirá la información sobre el avance en la ejecución de las actividades del componente programático formuladas durante ese periodo con sus respectivas evidencias de cumplimiento anexas.

Una vez sea publicada la nueva versión del Programa en la página web institucional, la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional solicitará a las dependencias líderes de procesos el envío del reporte hasta quince días hábiles del mes siguiente al corte semestral. La

 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	PROGRAMA	CODIGO:
	TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA	VERSIÓN 1
		Página 17 de 17 Fecha de aprobación 04-12-2024

Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional consolidará el reporte y evidencias de avance y cumplimiento de todas las actividades del Programa y las remitirá a la Oficina de Control Interno de Gestión. Esta última dependencia tendrá 30 días calendario a partir de la fecha de corte semestral para elaborar un informe de seguimiento del Programa y publicarlo en la sección de la página web institucional “Programa de Transparencia y Ética Pública”.

Por otro lado, los informes internos de Administración del Programa los presentará la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional ante el Comité de Gestión y Desempeño Institucional en su respectiva sesión de cada corte semestral del Programa. El contenido de estos informes será un resumen ejecutivo de los avances cuantitativos y cualitativos de su ejecución, el cual será expuesto a través de la presentación oficial del respectivo Comité.

Gestión (FURAG). Los reportes e informes internos se articularán con lo solicitado por los reportes externos para dar cumplimiento a los criterios de medición externa del Programa. Se dará cumplimiento a otros reportes de entidades externas relacionados con el Programa que se identifiquen como un deber para la Entidad.

10. COMUNICACIÓN

La estrategia de comunicación del Programa de Transparencia y Ética Pública será liderada por la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional. Esta estrategia utiliza como medios de difusión externa las publicaciones en la página web y redes sociales institucionales con criterios de accesibilidad. Su objetivo es comunicar por cada ciclo del Programa la evaluación y seguimiento de este y los resultados para la ciudadanía y los grupos de interés:

11. ANEXOS

El documento en Excel “**Componente Programático FONPRECON 2025**” en el cual se describen las actividades a realizar dentro del Programa de Transparencia y Ética Pública en la vigencia 2025, hace parte integral del presente programa.